

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA BENEFICIOSA PARA LA SALUD PARA PERSONAS MAYORES Y PACIENTES CRÓNICOS.

1ª.- OBJETO

El presente Pliego Regulador establece las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir la contratación de los servicios de diseño, coordinación y ejecución de Programas de actividad física beneficiosa para la salud, dirigidos a personas mayores y pacientes crónicos.

El objeto de los programas es fomentar hábitos saludables de vida, particularmente el ejercicio físico, con objeto de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas mayores y de pacientes con patologías crónicas derivados del Hospital Universitario de Navarra, a través de la realización de programas de ejercicio físico guiadas y monitorizadas.

Los distintos programas a desarrollar, así como sus características técnicas, se definen en el Anexo I del presente Pliego (Prescripciones Técnicas).

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las prestaciones del contrato corresponden a las categorías 85140000-2 (Servicios varios de salud) y 85312300-2 (Servicios de orientación y asesoramiento), conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Las características técnicas del servicio a realizar están fijadas en el documento de Prescripciones Técnicas, que se adjunta como **ANEXO I** al presente Pliego regulador.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se trata de un contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto por este pliego y en el documento de prescripciones técnicas.

3ª.- IDENTIFICACION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Instituto Navarro del Deporte y la unidad gestora del mismo es la Subdirección de Deporte, a través de la Dirección del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

4ª.- LOTES Y RESERVA DE CONTRATO

Esta contratación no es objeto de la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto de contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Si bien es cierto que el perfil de los integrantes de los grupos de los programas de ejercicio físico en la tercera edad (estudios de investigación en personas de tercera edad en colaboración con Atención Primaria) y de los programas de ejercicio físico en pacientes crónicos (programas de ejercicio físico como tratamiento de patologías crónicas de pacientes del Hospital Universitario de Navarra) es diferente, la metodología y la

dinámica de trabajo es la misma. El componente de especificidad de dicha metodología nos lleva a la necesidad de trabajar con un perfil de profesional muy concreto, personal que estará muy en contacto con el personal del CEIMD y que realizará ambos programas en las mismas instalaciones. Por lo tanto, se ha optado por no dividir el contrato en dos lotes diferenciados a los efectos de lo señalado en el artículo 41 LFCP.

Además, teniendo en cuenta la especialización técnica del personal que debe ejecutar las prestaciones, así como de las actividades y personas a las que van dirigidos los programas, no procede la reserva a centros Especiales de Empleo o a Empresas de Inserción Social.

5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el 1 de enero de 2023 (o, de ser posterior, desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de un máximo de 4 prórrogas anuales.

En el supuesto de que el adjudicatario no esté interesado en la prórroga del contrato deberá comunicarlo expresamente con una antelación mínima de tres meses a la conclusión del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga (o en su caso, las prórrogas) será aprobada de forma expresa por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, con anterioridad a la finalización de vigencia del contrato inicial o de cualquiera de las prórrogas.

La fecha de finalización del contrato, incluidas las eventuales prorrogas que pudieran estipularse, se fija el día 31 de diciembre de 2027.

6ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, incluidas todas sus prórrogas, para la contratación del servicio de diseño, coordinación y ejecución de Programas de actividad física beneficiosa para la salud, dirigidos a personas mayores y pacientes crónicos, asciende a la cantidad de 138.714,60 €, I.V.A. excluido (167.844,65 euros, 21% de I.V.A. incluido).

El presupuesto anual máximo de referencia del contrato será de 33.568,93 euros, IVA incluido (27.742,92 euros, IVA excluido).

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- El coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución que formen parte del precio total del contrato. el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación por categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- Las cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

El presente contrato será de tramitación ordinaria, conforme al artículo 138 de la LFCP, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada persona o entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por la propia licitadora o persona que la represente. Las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractora.

9ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA; TÉCNICA Y PROFESIONAL

9.1.- Solvencia Económica y Financiera:

La persona o entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato en el plazo señalado en la Cláusula 16 de este Pliego. Dicha solvencia podrá acreditarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la solvencia económica del licitador, por el presupuesto máximo anual del presente contrato (33.568,93 euros, IVA incluido).

- Acreditación de unos fondos propios de, al menos, 10.000 euros, mediante un balance de situación provisional a la fecha de presentación de la documentación.

- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2019, 2020, 2021), cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior al presupuesto máximo anual de licitación.

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

9.2.- Solvencia Técnica o profesional:

La persona o entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato en el plazo señalado en la Cláusula 16 de este Pliego. Dicha solvencia deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021, del mismo objeto del presente contrato, o similar, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por la empresa o entidad que recibió la prestación, donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, cuyo importe en su conjunto sea igual o superior al presupuesto máximo anual autorizado, IVA excluido.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador, ni la acreditación mediante certificados en los que no se recojan los extremos mencionados.

Esta certificación no será necesaria en el caso de servicios que hayan sido realizados para el Instituto Navarro del Deporte, en cuyo caso deberá hacerse mención a los servicios prestados a ese Organismo Autónomo.

-Acreditación de que las personas profesionales que ejecutarán el contrato estén en posesión del título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y que pueda acreditar haber prestado servicios en actividades de ejercicio físico con la tercera edad y con personas con enfermedades crónicas en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021).

10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la Cláusula 12, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que

hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11ª.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

12ª.- CONTENIDOS DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre B- Documentación relativa a los criterios cualitativos.
- Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Todos los documentos incluidos en los distintos sobres deberán estar firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad licitadora.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A: DOCUMENTACION GENERAL

1. Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación”, DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **ANEXO II** del presente pliego.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios (**ANEXO III**).

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Sobre B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos:

- La documentación a presentar será un proyecto de actuación técnica detallado de un servicio de Diseño, Coordinación y Ejecución de programas de actividad física beneficiosa para la salud para personas mayores y pacientes crónicos. La extensión del proyecto no deberá exceder de 50 hojas a doble cara (100 páginas), y deberá constar de los siguientes apartados:

Título, Índice, Resumen, Introducción (incluyendo la fundamentación científica y los objetivos de los programas), Descripción del programa, Planificación temporal de los programas, Innovación, desarrollo y actualización, Recursos humanos y Organigrama del grupo de trabajo y Bibliografía.

La inclusión en el sobre número A y/o en el sobre número B de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1.- OFERTA ECONÓMICA: Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **ANEXO IV** al presente pliego e incluirá la firma del licitador, o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.

2.- PUBLICACIONES CIENTÍFICAS:

Se deben aportar las publicaciones científicas que estén inequívocamente relacionadas con el objeto del contrato, realizadas como autores por las personas profesionales que van a formar parte del equipo de trabajo, e indexadas en la base de datos internacional "Pubmed".

3.- DOCENCIA IMPARTIDA:

Se aportará la documentación acreditativa de la docencia impartida por las personas que formen parte del equipo de trabajo y que esté relacionada inequívocamente con las materias objeto del contrato. Esta documentación acreditativa consistirá en certificados emitidos por centros universitarios oficiales (públicos o privados) o por Administraciones Públicas.

2.- CRITERIOS SOCIALES:

Se valorarán cuestiones relacionadas con materia de igualdad de la empresa y con la experiencia y la formación del personal que forme parte del equipo de trabajo, que les proporcionen mayores recursos en la ejecución del contrato, incluyendo formación en materia de protección de la salud.

La licitadora deberá presentar la documentación acreditativa de la experiencia y formación correspondiente, tal como diplomas de docencia, de asistencia y/o aprovechamiento en los que deberá constar el número de horas, entidad, persona que lo recibe y, en su caso, el contenido del curso.

13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1.-CRITERIOS CUALITATIVOS: 42 puntos. Es requisito imprescindible para continuar con la licitación tener más de 21 puntos en este apartado.

PROPUESTA TÉCNICA (hasta un máximo de 42 puntos). Se valorará lo siguiente:

- Resumen: hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la concisión (0,50 puntos), claridad (1 puntos) y ajuste a las informaciones presentadas en el proyecto (0,50 puntos).
- Introducción: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará lo que se conoce actualmente sobre el tema (2 puntos), la manera de abordar los programas (0,50 puntos), su relación con lo que se ha realizado sobre el tema en Navarra (1 punto), las consecuencias e interés que pueden tener los programas (0,50 puntos), y los objetivos de los programas (1 punto).
- Descripción de los programas: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará el conjunto de tareas y acciones que se vayan a realizar en los Grupos Piloto de tercera edad (8 puntos) y en los Grupos de Intervención de pacientes crónicos (12 puntos), incluyendo las plantillas y hojas de seguimiento y control de la actividad y su adecuación a la realidad de Navarra.
- Planificación temporal de los programas: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la adaptación a las necesidades de los participantes de los programas (2 puntos), así como la coherencia con los Recursos Humanos presentados (3 puntos).
- Innovación, desarrollo y actualización: hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará la calidad de la propuesta presentada (2,5 puntos) y la modalidad de cuantificación y evaluación de dicha propuesta (0,5 punto).
- Recursos humanos: hasta un máximo de 6 puntos. Se valorará el Organigrama y la plantilla del grupo de trabajo, así como la experiencia y la adecuación del mismo al plan de trabajo presentado.
- Bibliografía: hasta un máximo de 1 punto. Se valorará la calidad de las publicaciones referenciadas (0,25 puntos), el formato científico (0,25 puntos), su relación con el tema objeto del trabajo (0,25 puntos), y la inserción de las referencias a lo largo del texto (0,25 puntos).

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 56 puntos

2.1) Oferta económica (Hasta 40 puntos)

- Se atribuye la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (40 puntos a la máxima baja y 0 puntos si no hay baja), conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Valoración oferta} = \frac{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio de la oferta a valorar}}{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio mínimo ofertado}} \times 40$$

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación previsto en la Cláusula 6ª del presente Pliego. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

2.2) Publicaciones Científicas (Hasta 3 puntos)

Se valorarán las publicaciones científicas realizadas como autores por los profesionales que van a formar parte del equipo de trabajo, indexadas en la base de datos internacional "Pubmed" (0,5 puntos por artículo publicado, hasta un máximo de 3 puntos)

2.3) Docencia impartida (Hasta 3 puntos)

Se valorará la docencia impartida certificada por centros universitarios oficiales (públicos o privados) o por Administraciones Públicas, relacionada con el objeto del contrato (0,5 puntos por cada 25 horas de docencia acreditada con un máximo de 3 puntos).

2.4) Criterios sociales (Hasta 10 puntos)

Por la formación certificada de las personas que formen parte del equipo de trabajo, relacionadas con el objeto del contrato y que les proporcionen mayores recursos en la ejecución del mismo:

Se valorará de la siguiente manera:

- Por cada 25 horas de docencia post-graduada recibida, 0,5 puntos (con un máximo de 10 puntos).

La empresa adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de la formación correspondiente, tal como diplomas de asistencia y/o aprovechamiento en los que deberá constar el número de horas, entidad, persona que lo recibe y, en su caso, el contenido del curso.

Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores fijos, con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, según el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos.

14ª.- MESA DE CONTRATACION

Presidente:

- D. Primitivo Sánchez Sanz (Subdirector de Deporte del Instituto Navarro del Deporte).
- Suplente: Dña. Begoña Echeverría Beroiz (Jefa de la Sección de Promoción Deportiva del Instituto Navarro del Deporte).

Vocales:

- D. Diego Reyero Díez (Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Instituto Navarro del Deporte)
 - Suplente: D. Javier Ibañez Santos (Técnico Superior en Medicina Deportiva del Instituto Navarro del Deporte).
- D. Juan Carlos Lizarazu López (Técnico de Grado Medio en Deporte y Juventud)
 - Suplente: Dña. Ainhoa Sandua Domblas (Jefa de la Unidad Técnica de Formación del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Instituto Navarro del Deporte).

Vocal-Interventora:

- Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte).
 - Suplente: Quien legalmente le corresponda.

Secretario:

- Esteban Imaz Vacas (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte).
 - Suplente: Quien legalmente le corresponda.

15. - APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1. En primer lugar, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del **SOBRE A** (documentación general), y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

Si la documentación aportada en el SOBRE A fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

15.2. En segundo lugar, en acto interno, se procederá a la apertura del **SOBRE B** y a la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cualitativos). Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias concediendo un plazo de entre cinco y diez días.

15.3. Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del **SOBRE C** que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.4. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en la Cláusula 13 del Pliego Regulador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15.5. La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

15.6. El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la Cláusula 16.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

La persona o entidad a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su DNI. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego Regulador.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9.2 del Pliego Regulador.

e) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

f) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

g) En todo caso, deberá presentarse certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicosexpedidos-por-la-hacienda-Tributaria-de-Navarra). Dicho certificado deberá haberse emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones

h) Además, si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

j) En su caso, declaración responsable del o de los subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autenticadas. Así mismo, todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad.

* En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

* Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

17ª.- ADJUDICACIÓN

Una vez presentada la documentación exigida en la Cláusula 16 de este Pliego, y realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes condiciones y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento. el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la apertura del SOBRE C ("Criterios cuantificables mediante fórmulas"), las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna. No obstante, si las personas o entidades licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica

La resolución de adjudicación del Órgano de Contratación se ajustará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, y salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta,

en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2023 y en el ejercicio correspondiente a cada una de las posibles prórrogas.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión a través de medios electrónicos de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

Si la remisión se efectuase por medios no electrónicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la remisión.

Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días naturales.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la Cláusula 28 del presente Pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo del Pliego Regulador y de las Prescripciones Técnicas del contrato, así como cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

19ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES

19.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, así como a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

19.2. Obligaciones de transparencia. El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.3. Condición especial de ejecución. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del mismo.

20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros

de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo (huelga del personal, no sustitución de bajas, o vacaciones, o cualquier causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este pliego regulador, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

21ª.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

21.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

21.2 El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

21.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

21.4 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

21.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 LOPDGDD y en el artículo 13 RGPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de

Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;
- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

22ª.- FORMA DE PAGO

La contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los servicios y tiempo de asistencia que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro del Deporte. El importe de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria, de forma mensual, previa presentación de factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe máximo de cada una de las facturas se obtendrá teniendo en cuenta el número de horas de asistencia. En informe anexo a cada factura, el contratista presentará una relación de los servicios prestados en cada una de las actividades con la valoración correspondiente del tiempo de actividad estimada, según la valoración de tiempo de actividad indicada en las Prescripciones Técnicas del Anexo I del presente Pliego Regulador. Además, el citado informe deberá explicar brevemente lo realizado en las actividades de Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD y las actividades de Actualización Permanente de los protocolos de asistencia e intervención, con los resultados que de ello se derivan, si los hubiere.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la Cláusula 20 (Ejecución del Contrato) de los presentes Pliegos, el Instituto Navarro del Deporte tiene la facultad, con independencia de cualquier otra medida prevista en estos Pliegos o en la normativa de contratación pública, de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para que el objeto del contrato pueda llevarse a cabo.

23ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

24ª.- LOCALES Y DEPENDENCIAS

Las actividades de ejercicio físico monitorizadas y guiadas se realizarán en las dependencias del CEIMD, ubicado en Pamplona, en el Centro de Tecnificación Larrabide, calle Sangüesa 34, 31005 PAMPLONA, contando con las siguientes instalaciones para la asistencia de los programas:

- Despacho.
- Laboratorio común.
- Aulas de formación.
- Instalaciones deportivas del Estadio Larrabide, incluyendo el gimnasio, que podrán utilizarse para la asistencia de los programas, siempre que su uso sea compatible con el que se hace habitualmente a los usuarios del Centro de Tecnificación Larrabide.

25ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, a iniciativa de la Administración, a fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la prestación del servicio objeto del mismo.

Las prestaciones que pueden ser objeto de modificación son las siguientes: horas, frecuencia y alcance de la prestación de los servicios.

26ª.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Serán faltas leves de la contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.

- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio a las personas destinatarias de los programas, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con las personas destinatarias de los programas y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves de la contratista en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del organismo autónomo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus dirigentes responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a las personas usuarias del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas destinatarias de los servicios.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Instituto Navarro del Deporte.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:
- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, al apercibimiento de del órgano de contratación.

- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. No obstante, lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de la prohibición prevista en el presente pliego en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.
- e) El incumplimiento de las exigencias relativas a la Protección de Datos de Carácter Personal.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

29ª PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y RESULTADOS

Los trabajos y resultados derivados del programa serán propiedad del Instituto Navarro del Deporte. En consecuencia, cualquier archivo, base de datos, memorias o listados que se utilicen deberán ser puestos a disposición del Instituto Navarro del Deporte.

30ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

A la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y publicará dicho informe en el Portal de Contratación de Navarra.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de 1 mes.

31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden.